

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17177 REAL DECRETO 2095/1976, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), paraje «Caravantes o Casa Trinidad», en favor de su arrendatario.

Don Angel Prado Bermejo ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), paraje Caravantes o Casa Trinidad, propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Prado Bermejo, con domicilio en Ciudad Real, calle de La Rosa, número dieciséis, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Almagro (Ciudad Real), paraje Caravantes o Casa Trinidad, con una superficie de veintin mil novecientas cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, con las parcelas tres y cuatro del polígono número veintisiete; Sur, con las parcelas seis, nueve, trece y setenta y seis del polígono número veintisiete; Este, con camino de Ciudad Real y parcela número setenta y seis del polígono número veintisiete, y Oeste, con las parcelas cuatro y trece del polígono número veintisiete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento cuarenta y nueve-ciento cincuenta y uno, fincas seis mil ochenta y seis y seis mil ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y siete mil pesetas (87.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17178 REAL DECRETO 2096/1976, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), paraje Sosa, en favor de su ocupante.

Don Ramón Pau Lleida ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), paraje Sosa, parcela ciento veinte, polígono seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta y seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-

trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Pau Lleida, con domicilio en Azanuy (Huesca), calle Aura Boronat, número cuarenta y cuatro, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), paraje Sosa, parcela ciento veinte, polígono número seis, con una superficie de uno-trece-setenta y siete hectáreas y los linderos siguientes: Norte y Este, Félix Sancho Sancho; Sur, Josefa Sancho Baquer; Oeste, municipio de Josefa Sancho Baquer. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite, al tomo doscientos cuarenta y seis, libro veinticuatro, folio doscientos veinticuatro, finca dos mil seiscientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta y seis mil pesetas (76.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17179 REAL DECRETO 2097/1976, de 28 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Falangista Francisco Sopesen, número 15.

Por don Pedro Vicente Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Francisco Sopesen, número quince, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil cuatrocientas veintiséis pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Vicente Pérez, con domicilio en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, número quince, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesen, número quince, con una superficie total de noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número diecisiete de la calle Falangista Francisco Sopesen; izquierda, con casa número trece de la misma calle; fondo, con casa número dieciséis de la calle Cabo Ruiz Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y tres, folio doscientos doce, finca seis mil treinta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil cuatrocientas veintiséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17180

REAL DECRETO 2098/1976, de 28 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 750,50 metros cuadrados, sito en el término municipal de Redondela (Pontevedra), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de setecientos cincuenta coma cincuenta metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en novecientos treinta y ocho mil ciento veinticinco (938.125) pesetas.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto dos de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de novecientas treinta y ocho mil ciento veinticinco (938.125) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela de terreno urbano en el término municipal de Redondela (Pontevedra) al lado izquierdo y frente a los kilómetros ciento diecinueve/setecientos cinco y ciento diecinueve/setecientos cuarenta y uno del antiguo trazado del ferrocarril de Orense a Vigo. Tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta coma cincuenta metros cuadrados y presenta forma trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, Renfe (camino de acceso a la estación); Sur, don Luis Crespo Santos; Este, don Ramón Contreras Quirós y hermanos, y Oeste, Renfe.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Redondela al folio ciento treinta y tres, libro ciento quince, tomo doscientos noventa y cinco, finca número trece mil ochocientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17181

REAL DECRETO 2099/1976, de 28 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 607,25 metros cuadrados, sito en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de seiscientos siete coma veinticinco metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en setenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (78.942,50 pesetas).

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de setenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (78.942,50 pesetas), el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Merindad de Valdeporres, paraje "Los Cerezos", al lado izquierdo y frente a los kilómetros trescientos cincuenta y seis/setecientos setenta y tres y trescientos cincuenta y seis/setecientos setenta y nueve del ferrocarril de Calatayud a Ciudad Dosante. Tiene una extensión superficial de seiscientos siete coma veinticinco metros cuadrados y presenta forma heptagonal con los siguientes linderos: Norte, Renfe; Sur, camino vecinal; Este, Renfe, y Oeste, camino vecinal.»

La descrita parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo mil trescientos ochenta y dos, libro veintiocho, folio ciento ochenta y seis, finca número cuatro mil trescientos doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17182

ORDEN de 19 de junio de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Experiencias Industriales, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 10 de marzo de 1976, por la que se declara a la Empresa «Experiencias Industriales, S. A.», comprendida en el sector de fabricantes de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes al amparo del Decreto 2593/1974, de 20 de julio, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones dedicadas a la fabricación de equipos de electrónica profesional sitas en Aranjuez, con arreglo a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 5 de diciembre de 1975, que deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1977.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2593/1974, de 20 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Experiencias Industriales, S. A.» y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa